

RESOLUCION N° IG-CA-84-

DR. LUIS CABEZAS PARRALES

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañias, según Resolución No. 6053 del 22 de Diciembre de 1.976;

CONSIDERANDO

QUE el 14 de enero de 1984 se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil abogado Piero G. Aycart Vincensini, la escritura pública de constitución simultánea de "MARISCADORA DE LA COSTA MARISCOST S.A.";

QUE el arquitecto Jaime Dominguez Lara con el patrocinio de la abogada Tanya Patrol Jaramillo, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE la Subsecretaría de Recursos Pesqueros, mediante Oficio No. 831455-540-AJ del 13 de diciembre de 1983, emitió informe favorable para la constitución de la compañía;

QUE se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, signado con el No. 4.689 del 6 de junio de 1984;

QUE el Departamento Jurídico mediante Oficio No. SC-BJ-CA-84-546 del 6 de junio de 1983, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución simultánea de "MARISCADORA DE LA COSTA MARISCOST S.A." con domicilio en Guayaquil, con un capital social de QUINIENTOS MIL SU-CRES, dividido en quinientas acciones de un mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el Notario Trigésimo de este Cantón, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

oee
[Signature]

Foja 2 de 2
Resolución No. IG-CA-84-
Compañía: "MARISCADORA DE LA COSTA MARISCOST S.A."

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil inscriba, bajo el rubro "Registro de Industriales", la indicada escritura pública junto con la presente Resolución y cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a 8 JUN. 1984


DR. Luis Esteban Ferrales
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

see
th
MC-1bd.
DL-GCF

Certifico: Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución de fojas 11.582 a 11.586, número 799 del Registro Mercantil, Libro de Industriales 1 anotada bajo el número 6.873 del Repertorio.- Guayaquil, dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.




AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil